**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2017.**

- - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. OBJETO.- El Ayuntamiento de Pollos contrata mediante concurso, en procedimiento abierto, la explotación de la Piscina Municipal.

**SEGUNDO**. PLAZO.- El contrato tendrá una duración de una temporada o un año desde la fecha de inicio (prevista en torno al día 17 de junio de 2017) hasta la fecha de cierre que será el día 1 de Septiembre de 2017, en que todas las instalaciones quedarán libres y en perfecto estado a disposición del Ayuntamiento. No obstante, este contrato se podrá prorrogar por otro año con la conformidad expresa de ambas partes. Sin que dichas prorrogas puedan sobrepasar los cuatro años

**TERCERO**. TIPO DE LICITACIÓN.- Se establece un tipo de licitación al alza de Euros que se harán efectivas en el momento de la adjudicación.

**CUARTO**.- Podrán concurrir a este concurso cuantas personas se encuentren en posesión de sus derechos civiles; es decir, tengan capacidad jurídica y de obrar, y no se hallen incursas en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad que se encuentran indicadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y concordantes de aplicación. Quienes acudan a la licitación podrán hacerlo por sí mismo o en representación de personas autorizadas mediante poder bastanteado al efecto por el Secretario de la Corporación (El poder deberá estar prestado ante notario). Y si se tratare de personas jurídicas tendrá que aportar además escritura de constitución.-

**QUINTOª.- Derechos y obligaciones del arrendatario:**

**A) Obligaciones**:

a).-Está obligado a pagar el precio del contrato en la forma descrita en la claúsula tercera.

b).-En cuanto a la piscina, está obligado a efectuar cuantas operaciones, -cloración del agua, limpieza de fondos, depuración, etc...- sean necesarias para mantenerla limpia y sanitariamente apta para el baño, según las instrucciones del Ayuntamiento de Pollos y las que establece el organismo competente de la Junta de Castilla y León.

Corre de su exclusiva cuenta la obtención del permiso de reapertura de la piscina ante la Junta de Castilla y León y demás formalidades administrativas que sean de aplicación.

**B) Derechos**:

a).- Percibir el precio del contrato dentro de los plazos señalados en la clausula tercera.

b).- El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar las instalaciones en cualquier momento, y de rescindir el contrato, sin derecho a indemnización y con pérdida de fianza por el contratista, si éste, previo apercibimiento, dejare de observar cualquiera de las obligaciones que se enumeran en el presente pliego.

**SEPTIMO**.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento, y controles de uso y cuanto estime conveniente para el buen funcionamiento de la piscina municipal, incluidos horarios, fecha de iniciación y terminación temporada así como determinación de precios. Asimismo, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que lo causaren o sin él cuando no procediere. En todo caso el contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, quien no podrá pedir alteración de precio o indemnización.

**OCTAVO**.- SANCIONES.- El Ayuntamiento podrá sancionar al adjudicatario cuando éste incumpla los deberes que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo cual podrá ser sancionado hasta con 200 euros, que podrá deducirse de la fianza depositada.
Para la imposición de la sanción se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción. En todo caso se tramitará el oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.-

**NOVENA**.- La adjudicación al contratista, en el caso de que el ofertante cumpla con los requisitos establecidos, se realizará por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días.

**DÉCIMA**.- GARANTÍAS.-
Garantía Provisional: Se fija como garantía provisional la cantidad de //50,-Euros.// que puede ser constituida en cualquiera de las formas que permite la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y siempre a favor del Ayuntamiento de Pollos.
Garantía Definitiva y complementaria: Se fija en 500 EUROS, admitiéndose en la forma que según se expresa anteriormente.

**UNDÉCIMA. PRIMERA- Valoración del Concurso**:
1º.- Oferta de precio más alta.- 60%
2º.- Experiencia en gestión de piscinas.- 20%
3º.- Experiencia profesional, Infraestructura aportada y mejoras voluntarias.- 20%

**UNDÉCIMA**. **SEGUNDA-** Las proposiciones, según modelo que se inserta al final, se presentarán en las oficinas municipales, en donde se puede examinar el expediente y el pliego de condiciones en horas de oficina al público (de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas) en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último fuera sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

b) Memoria sobre experiencia en "Trabajos realizados de gestion de piscinas".
c) Infraestructura personal y material para el ejercicio del contrato y mejoras.

**DUODÉCIMA**.- Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

A) Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día hábil siguiente al último señalado para la presentación de ofertas, en caso de ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil, y el acto será público. Se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre A y B.

B) La Mesa de Contratación estará integrada por del siguiente modo:

-El alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.

-tres concejales del Ayuntamiento, dos del equipo de gobierno y uno por el grupo politico restante.

-Como Secretario, el Secretario - Interventor del Ayuntamiento

**DECIMOTERCERA**.- El contrato se hace a riesgo y ventura por el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna, salvo en los casos de fuerza mayor.

**DECIMOCUARTA**.-

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de las faltas o extralimitaciones producidas en el cumplimiento de los deberes inherentes al contrato.

**DECIMOQUINTA.-** GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario/s vendrá obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social así como de sanidad Pública y demás que le fueren imputables.

**DECIMOSEXTA**.- El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las normas de carácter sanitario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista quedará obligado a hacer declaración expresa en este sentido.

**DECIMOSÉPTIMA**.- Además del cumplimiento de las presentes disposiciones y condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relaciona con la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias, así como cuantas normas se hallan dictadas o se dicten en lo sucesivo en materia de orden público y demás de general y pertinente aplicación.

**DECIMOCTAVA**.- Si el Concurso quedará desierto por falta de concursantes o porque la Mesa de Contratación entienda racionalmente que los que han concurrido no reúnen las adecuadas condiciones (Falta de solvencia, escasa valoración de la propuesta, padecer enfermedad infeccioso - contagiosa, etc.), en ese caso se faculta al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación directa del servicio.